



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
PLAZA PRINCIPAL N° 100  
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 007-2018-MDCH

Characato, 30 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Junio del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

La Ordenanza N° 003-2018-MDCH, El Informe N° 21-2018-MDCH/A/GM/GAR/SGAT de la Gerencia de Administración y Rentas, El Informe N° 069-2018-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 166-2018-AL-MDCH del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley. ...

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.

Que, el Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que mediante Ordenanza N° 003-201-MDCH se aprobo los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato hasta el 30 de junio del año 2018.

Que, mediante Informe N° 21-2018-MDCH/A/GM/GAR/SGAT, Gerencia de Administración y Rentas informa que la población ha cumplido con presentar declaraciones y pago, sin embargo existen segmentos de población con obligaciones pendientes que necesitan mayor plazo para su atención; asimismo manifiesta que mediante D.S. N° 367-2017-EF se ha aprobado los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018 y de acuerdo al instructivo aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01 se establece incrementar la recaudación del impuesto predial Informe N° 21-2018-MDCH/A/GM/GAR/SGAT en un 15% respecto a lo recaudado al 31 de diciembre del 2017, por lo que se requiere cumplir la meta solicita se ponga a consideración del Concejo Municipal la prórroga del Programa de Beneficios Tributarios hasta el 30 de Setiembre del 2018, para la cual se remite el proyecto de Ordenanza





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO**  
**PLAZA PRINCIPAL N° 100**  
**TELEFONO 448209**

Que mediante Informe N° 069-2018-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; que sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación tributaria y los plazos establecidos por Ley, es que se genera los respectivos intereses moratorios, lo que ocasiona que el contribuyente retrase las obligaciones respectivas; por lo que sugiere se amplíe el plazo respecto a la exoneración de los intereses y así el contribuyente pueda realizar los pagos respectivos.



Que, mediante Informe N° 166-2018-AL-MDCH el Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos indica que es factible la prórroga de la amnistía tributaria planteada, ya que conforme se aprecia del Informe del área de rentas existe un incremento de la recaudación por concepto de impuesto predial; siendo de la opinión que si es factible que el Concejo Municipal apruebe la prórroga de la Amnistía Tributaria vigente, mediante Ordenanza Municipal.



Que, en Sesión de Concejo de fecha 27 de Junio del año 2018 mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2017-MDCH se ha aprobado por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la prórroga de plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante ordenanza N° 003-2018-MDCH; hasta el 30 de Junio del año 2018, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargándose a Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas, Comercialización, Caja e Imagen Institucional el estricto cumplimiento del acuerdo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Junio del 2017, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE PLAZO DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 003-2018-MDCH; hasta el 30 de Setiembre del año 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión.

**ARTICULO TERCERO:** Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas, Comercialización, Caja e Imagen Institucional para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
*[Firma]*  
 Nadira Velasco Agramonte de Moscoso  
 SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO  
*[Firma]*  
 Prof. Angel Linares Portilla  
 ALCALDE